

MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CO1.PCCNTR.8792873 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA E IVÁN RAMIRO ACOSTA PUENTES

Entre los suscritos; **JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.859.955 de Yopal, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución Nro. 2855 de 12 de septiembre de 2025, y acta de posesión Nro. 033 del 17 de septiembre de 2025, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución Nro. 4320 del 20 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y por la otra **IVÁN RAMIRO ACOSTA PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7716624, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 1** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el 8 de enero de 2026, se suscribió entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **CONTRATISTA** el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873** cuyo objeto consiste en: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA CON OCASIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UAEMC.*

Que, el valor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873** establecido es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$84.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

Que, en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873** se estableció un plazo de ejecución de siete (7) meses, contado a partir del 9 de enero de 2026 y hasta el 8 de agosto de 2026.

Que, en el numeral 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, de los estudios previos del contrato **CO1.PCCNTR.8792873** de 2026, se estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS incluido IVA y demás impuestos, gastos o contribuciones. Esta suma será pagada por la UAEMC al contratista de la siguiente manera:

- a) Un primer pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. a prorrata por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de enero de 2026.
- b) Seis (6) mensualidades vencidas e iguales, a partir del uno (1) de febrero de 2026, cada una por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
- c) Un último pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. a prorrata por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día de ejecución del contrato.

Que, mediante radicado No. 20266000002683 del 06 de agosto de 2026, el supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873** solicitó la realización de la modificación No. 1, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

El artículo 19 del Decreto 4062 de 2011 dispuso, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría General:

“3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, soporte técnico-informático, servicios administrativos y gestión documental.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

5. Trazar los lineamientos y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos y desarrollo de talento humano y dirigir su gestión.

(...)

MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CO1.PCCNTR.8792873 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA E IVÁN RAMIRO ACOSTA PUENTES

8. Dirigir y controlar los procesos de contratación de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren.
9. Hacer seguimiento a la ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la entidad.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, el secretario general de la UAEMC tiene delegada las siguientes funciones:

Resolución nro. 4320 del 2025

"1) La ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que superen la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, con independencia de su fuente de financiación.

2) La celebración de Convenios de Cooperación y de Asociación con entidades nacionales y organismos internacionales, sin límite de cuantía.

3) La celebración de contratos de comodato, contratos sin cuantía o contratos de cuantía indeterminada y los contratos de procesamiento y/o transmisión de datos.

4) La ordenación del gasto, sin límite de cuantía, en asuntos relacionados con los pagos ocasionados por sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales que superen la menor cuantía. (...)"

En virtud de ello y teniendo en cuenta el volumen, complejidad y carácter especializado de los procesos contractuales a cargo de la secretaría general, es necesario continuar con la prestación de los servicios profesionales por parte del señor IVÁN ACOSTA PUENTES, a fin de asegurar el cumplimiento de los términos legales, garantizar la continuidad y calidad jurídica de los documentos producidos o revisados por el área.

En tal sentido, se requiere:

- a) ADICIONAR al contrato CO1.PCCNTR.8792873 de 2026 la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE., lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, el valor total de mismo será de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE.
- b) PRORROGAR el contrato CO1.PCCNTR.8792873 de 2026 por el termino de un (1) mes, es decir, hasta el 8 de septiembre de 2026.
- c) MODIFICAR la sección de los Estudios previos, titulada "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD", la cual quedara así:

De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato hasta la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, gastos o contribuciones. Esta suma será pagada por la UAEMC al contratista de la siguiente manera:

- a) Un primer pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. a prorrata por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de enero de 2026.
- b) Siete (7) mensualidades vencidas e iguales, a partir del uno (1) de febrero de 2026, cada una por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. incluidos todos los tributos a que haya lugar.

MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CO1.PCCNTR.8792873 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA E IVÁN RAMIRO ACOSTA PUENTES

- c) *Un último pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día de ejecución del contrato previa presentación del informe final de actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente aprobado por el supervisor del contrato.*

Que, por las razones anteriormente expuestas y dado que el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873 de 2026**, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adicionar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873** la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor de la presente adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10326** de 06 de enero de 2026, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Prorrogar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873**, por un **(1) mes, esto es**, hasta el 8 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – Modificar el literal B del numeral 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del Estudio Previo que establece; **VALOR DEL CONTRATO - Y FORMA DE PAGO**, del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.8792873** de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total del contrato hasta la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, gastos o contribuciones. Esta suma será pagada por la UAEMC al contratista de la siguiente manera:

- d) *Un primer pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. a prorrata por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de enero de 2026.*
- e) *Siete (7) mensualidades vencidas e iguales, a partir del uno (1) de febrero de 2026, cada una por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. incluidos todos los tributos a que haya lugar.*
- f) *Un último pago hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día de ejecución del contrato previa presentación del informe final de actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente aprobado por el supervisor del contrato*

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8792873**, no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición prórroga y otrosí modificatorio No. 1, se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEXTA- PUBLICACIÓN: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).